

RESUMEN DE INSTRUCCIÓN SOBRE EL REQUISITO DE ACCESO Y EJERCICIO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE IMPLICAN CONTACTO HABITUAL CON MENORES EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

La Ley 26/2015, de 28 de junio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, introduce innovaciones en el principal marco regulador de los derechos de los menores de edad, constituido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el artículo 13 de la citada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, se incorpora un nuevo apartado en relación a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos y explotación de los menores, dando con ello cumplimiento a los compromisos asumidos por España al ratificar en Convenio relativo a la Protección de los Niños contra la explotación y abuso sexual, de 25 de octubre de 2007, y la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2011/93/UE, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y a la exploración sexual de los menores y la pornografía infantil.

El nuevo apartado 5 del artículo 13 dispone:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesionales, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Censal de delincuentes sexuales”.

El citado registro ha sido creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, estando en funcionamiento desde el 1 de marzo de 2016, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dicho Real Decreto, en su artículo 9.2, contempla la posibilidad de que, previo consentimiento del interesado o su representante, el encargado del registro pueda informar de los datos relativos al mismo a la Administración Pública. Asimismo, dicho artículo señala que en ausencia de dicho consentimiento, el certificado negativo se expedirá a instancia del propio interesado.

INSTRUCCIONES

AUMNOS EN PRÁCTICAS E INVESTIGADORES EN CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS

1. Los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud exigirán al alumnado, de cualquier nivel formativo, que realice prácticas o actividades

- de investigación, la certificación negativa del registro Central de Delincuentes Sexuales en iguales términos que al personal de los mismos.
2. Las universidades, centros de formación profesional u otras entidades responsables de estudiantes en prácticas, deberán recabar a sus alumnos la citada certificación negativa, informando de ello a la Dirección del Centro o institución sanitaria donde se realizan las prácticas.
 3. El cumplimiento del citado requisito se incluirá en el clausulado de los diferentes instrumentos de colaboración (convenios) que se suscriban para la realización de prácticas u otras actividades formativas o de investigación.

OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO CENSAL DE DELINCUENTES SEXUALES

1. Las entidades públicas pueden recabar información sobre la situación penal de sus trabajadores, colaboradores o candidatos, a través de la PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS (PDI) del Ministerio de Hacienda y administraciones Públicas <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/svd#.VqnanvnhCM8>. bien de forma individual, bien de forma conjunta o masiva, previo consentimiento expreso de éstos, mediante:
 - La consulta individual.
 - La consulta conjunta o masiva
2. Cuando los interesados no presten el consentimiento para que la Administración lo solicite en su nombre, la Administración informará a éstos de las otras formas existentes para obtener el certificado

Por vía telemática: en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

El trámite lo podrá realizar cualquier ciudadano poseedor de un identificador electrónico homologado y devolverá del resultado de la búsqueda de forma inmediata a su correo electrónico, o mediante un mensaje al móvil, con un código para que únicamente él lo pueda visualizar y/o imprimir. Dicho certificado contendrá la firma digital del Ministerio de Justicia y un CSV (Código seguro de verificación) desde donde se podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud del documento.

De forma presencial: En las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, en horarios de apertura e información siguientes:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direcciones-telefonos/ministerio-justicia/gerencias-territoriales>

En los registros de las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Subdelegaciones de Gobierno de las Provincias que colaborarán en la recepción y tramitación de los certificados. Elaborarán una relación de peticiones que remitirán a las Gerencias, éstas efectuarán la búsqueda masiva sobre el Registro Central de penados y mediante un programa de Office avanzado imprimirán el resultado en certificados individualizados.

Ante los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de la Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración Local en los términos señalados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, donde recepcionarán las peticiones.

Por correo:

Dirigido a cualesquiera de las Gerencias Territoriales o al Centro de Atención al ciudadano en la calle de La Bolsa, 6, Madrid.

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direcciones-telefonos/ministerio-justicia/gerencias-territoriales>.